

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 3372/09</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-15.534/09

TIGRE, 2 de diciembre de 2009.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio Marco celebrado el 24 de noviembre de 2009 con la Fundación OSDE, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a concertar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y docencia en áreas de mutuo interés.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC822
BO.587
04-12-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 3372/09





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Registro Municipal
REGISTRO DE CONTRATACIONES
Resolución N° 3372 / 2009

**CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Y LA FUNDACION OSDE**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Intendente don SERGIO TOMAS MASSA y la Fundación OSDE, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, Piso 9° de la Capital Federal, representada en este acto por su Presidente, Dr. Tomás Sánchez de Bustamante DNI. N° 5.077.494, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

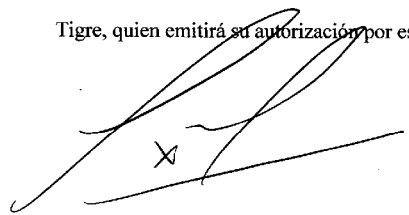
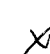
PRIMERA: Ambas partes favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o docencia en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio - según el caso- en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes éstos designen expresamente.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes conjunta o separadamente- con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa. La publicidad deberá previamente ser consensuada con Municipio de Tigre, quien emitirá su autorización por escrito.-----

 1. 

SEXTA: Si de la ejecución de los proyectos que formen parte de este convenio marco surgieren eventuales utilidades económicas, su destino será objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEPTIMA: LA FUNDACIÓN OSDE se compromete a colaborar en la edición del Catálogo "razonado" de las obras que componen el patrimonio del Museo de Arte de Tigre, cuyas especificaciones se plasmarán en un acuerdo específico a convenir entre las partes.---

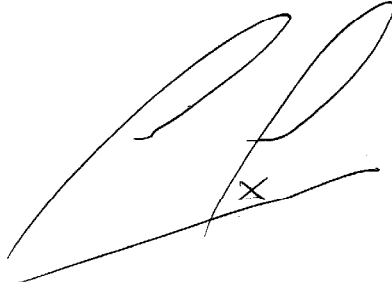
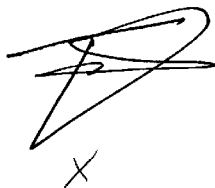
OCTAVA: Este convenio podrá ser extinguido por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación. Esta extinción no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los signatarios del presente.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, siendo renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

DECIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro. -----

DÉCIMA PRIMERA: Ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra cursada con TREINTA (30) días corridos de anticipación. Salvo el derecho para reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor, en caso de daños y perjuicios.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Tigre, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil nueve.-----



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.